



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría

**LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**ESCALFÓN "A", GRADOS "15" y "16";
DENOMINACIÓN "Asesor "I" y "II",
SERIES "Abogado" y PERFILES "Abogado",**

ACTA N.º 1:

En la ciudad de Montevideo, el día 1º de junio del año dos mil veintitrés, siendo la hora 13:00, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 8091, de 28 de noviembre de 2022, ANEXO 1 – Bases Generales – Concurso de Ascensos, se reúnen en la Dirección General de Secretaría, los siguientes **Tribunales de Concurso de Ascenso del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Escalafón "A", correspondientes a:**

Grado 15, Denominación "Asesor I", Serie "Abogado", Perfil "Abogado", integrado por los funcionarios: Mario Rosas (titular) en representación del Jerarca; Nadia Barreto (titular) designada por los concursantes y Fernando González Márquez (titular) designado por el tribunal como tercer miembro, y

Grado 16, Denominación "Asesor II", Serie "Abogado", Perfil "Abogado", integrado por los funcionarios: Mario Rosas (titular) en representación del Jerarca; Fernando Serra (titular) designado por los concursantes y Fernando González Márquez (titular) designado por el tribunal como tercer miembro.

Comparece en esta instancia y en carácter de veedor de COFE, la funcionaria Anahí Bermúdez:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 18.719 de 27/12/2010 y su Decreto reglamentario N° 196/022, de 14 de junio de 2022 y considerando los principios de CELERIDAD, SIMPLICIDAD Y ECONOMÍA consagrados en los artículos 2 y 5 del Decreto 500/991, 27 de setiembre de 1991, los referidos tribunales acuerdan que los concursos de los grados 15 y 16, se desarrollarán en forma conjunta, según las siguientes pautas:

1) ORDEN DE LAS ETAPAS Y VALORACIÓN

1ª.	OPOSICIÓN	Hasta 60 %
2ª.	ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL	Hasta 15 %
3ª.	MERITOS Y ANTECEDENTES	Hasta 25 %

El puntaje mínimo necesario para aprobar el concurso no podrá ser inferior al 70% (setenta por ciento) del puntaje total.

La no concurrencia de los postulantes a cualquiera de las etapas referidas anteriormente, será considerada por los Tribunales como desistimiento del proceso de concurso.

2) PRIMERA ETAPA - OPOSICIÓN

Levantada la suspensión dispuesta por la Resolución 10309, de 5 de junio de 2023, los tribunales fijarán fecha, lugar y hora en que se realizará la una única prueba de oposición para los grados 15 y 16.

La misma consistirá en preguntas escritas y casos prácticos que los concursantes deberán contestar y resolver teniendo en cuenta: a) las "Tareas clave" reseñadas en el capítulo V del ANEXO 2 de las Bases Generales y b) los temas y normas indicados en el ANEXO adjunto y que forma presente integral de la presente acta. Asimismo, deberán considerar las normas modificativas y concordantes de las expresamente señaladas en el referido ANEXO.

Durante la prueba de oposición los concursantes podrán tener a disposición, exclusivamente la normativa reseñada en el ANEXO en formato papel.

Las respuestas a las preguntas serán valoradas según su complejidad y los casos resueltos atendiendo especialmente a: a) el marco jurídico analizado; b) la argumentación y claridad expositiva y c) la solución propuesta, en partes iguales..

3) SEGUNDA ETAPA - ENTREVISTA CON LOS TRIBUNALES

Se realizará una única entrevista, en día, hora y lugar, a determinar por los tribunales.



En esta instancia se abordarán las competencias transversales enunciadas en el numeral 3 del capítulo IX de las Bases del Concurso, según las definiciones contenidas en el Sistema de Competencias Laborales Para la Gestión Humana y el Diccionario de Competencias Transversales – Sistema de evaluación y Gestión del Desempeño de la Oficina Nacional de Servicio Civil, citados en el ANEXO adjunto.

El Tribunal efectuará el mismo número de preguntas a cada concursante sobre cualquiera de las competencias referidas, tenido cada una de ellas el mismo puntaje máximo.

Valorará cada respuesta teniendo como referencia los elementos que previamente considere que caracterizan a cada competencia, según sean: contemplados todos o la mayoría, algunos o ninguno.

4) TERCERA ETAPA - MERITOS Y ANTECEDENTES


REQUISITO EXCLUYENTES (No lleva puntos)	Título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o equivalente expedido por la Universidad de la República, o por las Instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, con su correspondiente jura ante la Suprema Corte de Justicia.
---	--

Requisitos a valorar		
A efectos de considerar todos los cursos acreditados, el Tribunal cuando corresponda, tomará la suma mayor obtenida en el ítem como el 100% del puntaje máximo, realizando una regla de tres a efectos de valorar sumas inferiores.		
Méritos a la Formación		Máximo
1.- Cursos concluidos de Posgrado o especialización en áreas de Derecho que tengan relación con las tareas a realizar	<ul style="list-style-type: none">Hasta 4 meses de duración = 0,5Mayores de 4 meses y hasta 6 meses = 1Mayores de 6 meses y hasta 1 año = 2Mayores a 1 año y hasta 2 años = 5Mayores a 2 años de duración = 10	10 puntos
2.- Cursos o <u>talleres de</u>	<ul style="list-style-type: none">No hizo cursos = 0	



<u>expediente electrónico</u> (APIA)	<ul style="list-style-type: none"> Realizó uno a más cursos o talleres = 1 	1 puntos
3.- <u>Programas de formación</u> en mandos medios o superiores (concluidos)	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 1 mes de duración = 0,5 Mayores a 1 mes y hasta 2 meses = 1 Mayores a 2 meses de duración = 2 	2 puntos
4.- <u>Otros conocimientos vinculados</u> a las tareas del perfil del cargo, en el ámbito público y/o privado, comprobables y superiores a 1 año.	<ul style="list-style-type: none"> De 1 año hasta 2 años de duración = 1 Mayores a 2 años = 2 	2 puntos
Antecedentes		
1.- <u>Evaluación de desempeño</u> del último año.	<ul style="list-style-type: none"> 15 a 16 = 1 17 a 18 = 2 19 a 20 = 3 	10 puntos
2.- <u>Experiencia mínima</u> de 3 años en la Administración Pública en tareas afines (*).	<ul style="list-style-type: none"> 3 años hasta 5 años = 3 Mayor a 5 años = 7 	

(*) A efectos de acreditar la experiencia en las Administración en tareas afines, los concursantes podrán presentar, el día de la prueba de oposición, nota de su jerarca inmediato, detallando cuál de las tareas clave descritas en el capítulo V del ANEXO 2 de las Bases Generales, realiza efectivamente.

Para constancia de lo actuado, se labra la presente acta, que se otorga y firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados.


 POR C/P
 Anahi Bermúdez


 F. GONZÁLEZ


 F. SIERRA

 N. BARRETO



ANEXO

**LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

ESCALFÓN "A",

GRADOS: "15 y "16"

**TEMA 1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE 1967 –
Actualizada.**

- 1.1 Sección II. Derechos, Deberes y Garantías.
- 1.2 Sección IV. De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes.
- 1.3 Sección VIII. De a relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.
- 1.4 Sección IX. Del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Sección X. De los Ministros de Estado.
- 1.6 Sección XIII. Del Tribunal de Cuentas.
- 1.7 Sección XIV. De la Hacienda Pública.
- 1.8 Sección XVII. De lo Contencioso Administrativo.

TEMA 2.- CODIGO TRIBUTARIO (Decreto Ley N.º 14.306, de 29/11/1974. de1974,
modificativas y complementarias)

- 2.1 Título único - Capítulo Primero -DISPOSICIONES PRELIMINARES
- 2.2 Título único - Capítulo Segundo - DERECHO TRIBUTARIO MATARIAL
- 2.3 Título único - Capítulo Tercero - DERECHO TRIBUTARIO FORMAL. (Secciones Primera a Quinta)

TEMA 3.- EXONERACIONES TRIBUTARIAS (tramitadas en la Dirección General de
Secretaría)

- 3.1 Texto Ordenado de Leyes vigentes relacionado con los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva, aprobado por Decreto N.º 333/996 de 28/08/1996 (Título 3, Algunas exoneraciones de interés general, Capítulos I a 32)
- 3.2. Ley N.º 13.102, de 18 /10/1962 (Importación de vehículos automotores para personas con discapacidad) y Decreto N.º 51/017, de 20/02/2017.
- 3.3. Ley N.º 17.292, de 25/02/2001, artículo Art. 82 (Sociedades Anónimas Deportivas)
- 3.4. Ley N.º 16.226, de 29/10/1991, artículos 448 y 450 (exoneraciones impositivas establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República) y Decreto reglamentario N.º 166/008, de 14/3/2008)
- 3.5 Ley N.º 18.250, de 06/01/2008, Artículo 76 (Ley de Migraciones) y Decreto N.º 330/008, de 14/7/2008.
- 3.6 Decreto Ley N.º 15.637, de 28/09/1984 (Franquicias fiscales para la Concesión de Obra y Servicios Públicos)
- 3.7 Ley N.º 19.438, 14/10/2016, Artículos 180 y 181 (Bienes competitivos, fines esenciales y cometidos sustantivos)

- 3.8. Decreto N.º 378/006, de 23/10/2006; 326/997, de 03/09/1997); N.º 416/006 de 06/11/2006 y N.º 221/007 de 26/6/2007 (Transporte colectivo de pasajeros)
- 3.9. Decreto N.º 589/986, de 02/09/1986 (Introducción de Bienes Adquiridos por funcionarios del servicio exterior)
- 3.10. Ley N.º 18.719, de 27/12/2010, Artículo 833 (Fideicomisos exonerados de obligaciones tributarias)
- 3.11. Ley N.º 15.657, de 25/10/1984 – (Astilleros, Varaderos y Diques)

TEMA 4.- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley N.º 15.982 de 18/10/1988, modificativas y complementarias).

- 4.1. Libro I. Disposiciones Generales.
- 4.2. Libro II. Desarrollo de los Procesos.
 - 4.2.1. Título III - Procesos Incidentales
 - 4.2.2. Título IV. Procesos de Conocimiento
 - 4.2.3. Título V. Procesos de Ejecución
 - 4.2.4. Título VII Ejecución Colectiva
 - 4.2.5. Título VIII Proceso Arbitral
 - 4.2.6. Título IX - Inconstitucionalidad de la Ley

TEMA 5.- CÓDIGO PENAL (Ley N.º 9.155, 04/12/1933, modificativas y complementarias)

- 5.1. Libro I Parte General.
 - 5.1.1. Título I- De los Delitos (Capítulos I, II y III).
 - 5.1.2. Título II- De las Circunstancias que eximen de pena (Capítulos I, II y III)
 - 5.1.3. Título III – De las circunstancias que alteran el grado de la pena (Capítulos I, II y III)
 - 5.1.4. Título V. De las Penas (Capítulos I, II y III).
 - 5.1.5. Título VII – De los efectos civiles del delito (capítulo I)
 - 5.1.6. Título VIII. De la extinción de los Delitos y de las Penas (Capítulos I y II)
- 5.2. Libro II.
 - 5.2.1. Título IV - Delitos contra la Administración Pública (Capítulos I a VI)
 - 5.2.1. Título V - Delitos contra la Administración de Justicia (Capítulos I y II)
 - 5.2.2. Título VII- Delitos contra la fe pública (Capítulos, Capítulo II y III)
 - 5.2.3. Título IX- Delitos contra la Economía y la Hacienda Pública (Capítulos I, II y III)

TEMA 6.- CÓDIGO DEL PROCESO PENAL (Ley N.º 19.293, de 19/12/2017, modificativas y complementarias)

- 6.1. Libro I – Disposiciones Generales
 - 6.1.1. Título I - Principios Básicos y Régimen de la norma procesal penal (Capítulos I, II)
 - 6.1.2. Título II - De los Sujetos Procesales (Capítulos I, II y III)
 - 6.1.3. Título III- De la Acción Penal (Capítulos I y II)
 - 6.1.4. Título V- De la actividad procesal (Capítulos I a IV)



- 6.1.5 Título VI- De la Prueba (Capítulos I a II)
- 6.1.6 Título VII- De las Medidas Cautelares (Capítulos I a III)
- 6.2 Libro II – Proceso de Conocimiento (Títulos I a IV)
- 6.3 Libro III- Proceso de Ejecución (Títulos I a V)
- 6.4 Libro V – Medios impugnativos de las resoluciones Judiciales (Títulos I, II y III)
- 6.5 Libro VI. Vías Alternativas de resolución del conflicto (Títulos I a IV)

TEMA 7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (Común y Disciplinario) - Actualizado

- 7.1 Decreto N.º 500/991, de 27/09/1991 (Artículos 1 a 167), actualizado por Decreto 420, de 07/11/2007.
- 7.2 Decreto N.º 222/014, de 30/07/2014
- 7.3 Ley N.º 18.600, de 21/09/2009 (Documento Electrónico y Firma Electrónica, admisibilidad, validez y eficacia)
- 7.4 Decreto N.º 276/013, de 3/9/2013 (Reglamentario de la Ley N.º 18.600)
- 7.5 Resoluciones del Poder Ejecutivo N.º 421/020, de 01/04/020 y N.º 216/021, de 03/11/2021

TEMA 8.- EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANULACIÓN

- 8.1 Decreto Ley N.º 15.524, de 9/01/1984 (Ley Orgánica del TCA)
- 8.2 Ley N.º 15.869, de 22/06/1987 -. (Recursos Administrativos)
- 8.3 Ley N.º 20.010, de 10/12/2021 (Acción de Nulidad en el TCA)

TEMA 9.- LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 9.1 Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) (Decreto N° 150/012), con normas modificativas y concordantes.

TEMA 10.- FUNCIONARIOS PÚBLICOS

- 10.1 Ley N.º 19.121, de 20/8/2013 (Estatuto del funcionario de la Administración Central) Reglamentado por Decreto N.º 169/014 de 09/06/2014.
- 10.2 Ley N.º 19.996, de 3/11/2021 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2020 (Sección II Funcionarios Artículos, 5, 7 y 8)
- 10.3 Ley N.º 17.060, de 23/12/1998 (Ley Cristal) y Decretos N.º 354/999 de 12/11/1999 y N.º 30/003 de 23/01/2003.
- 10.4 Ley N.º 19.823, de 18/09/2019 (Declaración de Interés General- Código de Ética en la Función Pública)

TEMA 11.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- 11.1 Ley N.º 18.381, de 17/10/2008 (Derecho de Acceso a la Información Pública) y Decreto N.º 232/010, de 02/08/2010.

TEMA 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 12.1. Ley N.º 18.331, de 11/08/2008 – (Ley de Protección de datos personales) y Decreto N.º 414/009, de 31 /08/2009.

TEMA 13.- ACCIÓN DE AMPARO

- 13.1 Ley N.º 16.011, de 19/12/1988 (Regulación de Disposiciones relativas a la Acción de Amparo)

TEMA 14.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 14.1. Ley N.º 19.574, de 20/12/2017 (Ley Integral contra el Lavado de Activos) y Decreto N.º 379/018 de 12/11/2018.
14.2 Ley N.º 19749, de 15/05/2019 (Ley contra el Financiamiento del Terrorismo) y Decreto N.º 136/019 de 16/05/2019.

TEMA 15.- FIDEICOMISOS

- 15.1. Ley N.º 17.703, de 27/10/2003- (Ley de Fideicomisos) y Decreto N.º 516/003, de 11/12/2003.

TEMA 16.- SOCIEDADES COMERCIALES

- 16.1. Ley N.º 16.497, de 15/06/994 (Registro de Representantes de firmas extranjeras) y Decreto N.º 369/994, de 22 /08/1994
16.2 Decreto Ley N.º 15.322 de 17/09/1982, Art. 6 (Autorización para funcionar como empresas de intermediación financiera) y Ley N.º 16.327, de 11/11/92, Artículo 2 .

COMPETENCIAS TRASVERSALES

- Sistema de Competencias Laborales Para la Gestión Humana de la Oficina Nacional de Servicio Civil. <https://www.gub.uy/oficina-nacional-servicio-civil/comunicacion/publicaciones/sistema-competencias-laborales-para-gestion-humana>.
 - Diccionario de Competencias Transversales – Sistema de evaluación y Gestión del Desempeño, de la Oficina Nacional de Servicio Civil. <https://www.gub.uy/oficina-nacional-servicio-civil/comunicacion/publicaciones/sistema-competencias-laborales-para-gestion-humana>.
-